



Resolución de Presidencia

N° 023 -2018-CONADIS/PRE

Lima, 22 MAR. 2018

VISTOS:

Los Informes N° 014-2018-CONADIS/DPDS, 024-2018-CONADIS/DPDS, de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, Memorando N° 090-2018-CONADIS/PRE de la Presidencia del Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad, el Informe N° 54-2018-CONADIS/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando N° 027-2018-CONADIS/PRE, la Presidencia del Consejo Nacional Para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, solicita a la Dirección de Promoción y Desarrollo Social disponer las acciones necesarias para proponer el documento normativo que sustituya a la Directiva N° 001-2017-CONADIS/PRE "Disposiciones para el funcionamiento del servicio de Atención a la Emergencia Social de Personas con Discapacidad : CONADIS en Acción," aprobada por Resolución de Presidencia N° 032-2017-CONADIS/PRE, a efecto de adecuarla a las prioridades, objetivos y metas de la Entidad;

Que, mediante Informe N°014-2018/CONADIS/DPDS, la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, señala que la Directiva de atención e intervención del "CONADIS en Acción" cuyo objeto es regular y orientar los procesos que deberá realizar el equipo multidisciplinario del CONADIS frente a la emergencia social de la persona con discapacidad, de acuerdo a las prioridades, objetivos y metas de la gestión, significa desempeñar las mismas funciones que vienen siendo atendidas en el trabajo diario de los especialistas de la citada Dirección y demás Direcciones de líneas que conforman el CONADIS;

Que, la Dirección de Promoción y Desarrollo Social señala en el informe enunciado en el acápite anterior que "CONADIS en Acción" contempla una línea asistencialista, el cual desde la fecha de su aprobación no ha sido aplicado por no contar con asignación de presupuesto para dicho fin, más aun si el CONADIS como ente rector de la temática de discapacidad no contempla el asistencialismo, en tal sentido considera conveniente solicitar la anulación de la Resolución de Presidencia N° 032-2017-CONADIS/PRE y la Directiva N°001-2017/CONADIS/PRE;

Que, a través del Informe N° 024-2018-CONADIS/DPDS(12FEB2018), la Dirección de Promoción y Desarrollo Social solicita dejar sin efecto la Directiva N°001-2017/CONADIS/PRE, enunciada en el párrafo precedente, aprobada por Resolución Presidencia N° 032-2017-CONADIS/PRE;

Que, mediante Memorando N° 090-2018-CONADIS/PRE(23FEB2018), la Presidencia del CONADIS indica que la Dirección de Promoción y Desarrollo Social propone





Resolución de Presidencia

N° 023 -2018-CONADIS/PRE

y sustenta la necesidad de dejar sin efecto la Directiva N° 001-2017-CONADIS/PRE "Disposiciones para el funcionamiento del servicio de Atención a la Emergencia Social de Persona con Discapacidad: CONADIS en Acción," aprobada por Resolución de Presidencia N° 032-2017-CONADIS/PRE;

Que, conforme al inciso 1.1 del artículo 1 de la Ley N°27568, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, Entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión pública y construir un Estado Democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Por lo cual, de acuerdo al marco establecido por la citada Ley, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos. Teniendo como uno de los objetivos alcanzar un Estado al servicio de la ciudadanía.

Que, asimismo la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado señala entre una de sus principales acciones en las que se fundamenta es la mayor eficiencia en la utilización de los recursos del Estado, por lo tanto se elimina la duplicidad o superposición de competencias, funciones, y atribuciones entre sectores;

Que, igualmente la citada norma enunciada anteriormente, establece que uno de los criterios de diseño y estructura de la Administración Pública es que las dependencias, Entidades, organismos, e instancias de la administración pública no deben duplicar funciones;

Que, la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 63 establece que el Consejo Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad – CONADIS es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad. Está constituido como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica y financiera;

Que el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Consejo Nacional Para La Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2016-MIMP, en su artículo 43 establece que la Dirección de Promoción y Desarrollo Social es el órgano encargado de promover, articular, formular y supervisar las políticas orientadas al desarrollo de una cultura de integración e inclusión educativa, económica, deportiva, prevención, rehabilitación, salud, seguridad social, trabajo, accesibilidad y protección de la persona con discapacidad. Proporciona asistencia técnica en la temática de la discapacidad con enfoque transversal;

Que, la Directiva N° 001-2017-CONADIS/PRE, "Disposiciones para el Funcionamiento del servicio de atención a la emergencia social de personas con discapacidad: CONADIS en Acción," aprobada por Resolución de Presidencia N° 032-2017-





Resolución de Presidencia

Nº 023-2018-CONADIS/PRE

CONADIS/PRE, tiene como objetivo establecer los lineamientos para el funcionamiento del servicio de atención a las personas con discapacidad que se encuentran en situación de emergencia social en su integridad física, mental, moral y/o limitado ejercicio pleno de sus derechos, mediante la articulación con las instancias competentes; cuya estructura de funcionamiento de la atención estará a cargo del equipo CONADIS en Acción, conformado por especialistas de la Dirección de Promoción y Desarrollo Social, quienes atenderán casos de personas con discapacidad que se encuentren en estado de emergencia social, articulando con las diferentes instancias competentes;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe Nº 54-2018-CONADIS-OAJ, señala que del análisis efectuado a los informes precedentes y las normas legales vigentes, se desprende que efectivamente la Directiva Nº 001-2017-CONADIS/PRE, "Disposiciones para el Funcionamiento del servicio de atención a la emergencia social de personas con discapacidad: CONADIS en Acción," aprobada por Resolución de Presidencia Nº 032-2017-CONADIS/PRE, crea duplicidad o superposición de competencias, funciones, y atribuciones entre funcionarios y/o servidores de la misma Entidad, utilizando de manera ineficiente los recursos del Estado;

Con el visto bueno de la Secretaria General, la Dirección de Promoción y Desarrollo Social y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS; la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2016-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Directiva Nº001-2017-CONADIS/PRE, "Disposiciones para el Funcionamiento del servicio de atención a la emergencia social de personas con discapacidad: CONADIS en Acción," aprobada por Resolución de Presidencia Nº 032-2017-CONADIS/PRE, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicar la Presente Resolución de Presidencia en el Portal del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (www.conadisperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

DARÍO PORTILLO ROMERO
PRESIDENTE

CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN
DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD

